**CURSO: INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS - SUNAT**

****

****

#### CONTENIDO

**1. Marco Normativo y Enfoque SUNAT**  
1.1 ¿Qué son los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)?  
1.2 Finalidad del control y regulación  
1.3 Decreto Legislativo N.º 1126 y sus modificatorias  
1.4 Normativa SUNAT aplicable (resoluciones y directivas)

**2. Clasificación de IQBF**  
2.1 Listado oficial SUNAT de sustancias químicas  
2.2 Diferencias entre categoría I, II y III  
2.3 Bienes fiscalizados vs. bienes controlados  
2.4 Sustancias de doble uso y su implicancia legal

**3. Registro y Obligaciones ante SUNAT**  
3.1 ¿Quiénes deben registrarse? Obligación formal  
3.2 Cómo acceder al Padrón de Usuarios  
3.3 Modificación, renovación y suspensión del registro  
3.4 Declaraciones mensuales de movimientos

**4. Plataforma Digital y Trámites Virtuales**  
4.1 Portal emprender.sunat.gob.pe  
4.2 Registro paso a paso (con simulación)  
4.3 Carga de archivos .txt y reportes electrónicos  
4.4 Errores comunes y cómo evitarlos

**5. Fiscalización y Sanciones**  
5.1 Procesos de verificación y visitas SUNAT  
5.2 Infracciones, multas y suspensión del padrón  
5.3 ¿Qué hacer ante una fiscalización o medida cautelar?  
5.4 Medidas preventivas y recomendaciones

**6. Prevención del Desvío**  
6.1 ¿Qué es el desvío y por qué se fiscaliza?  
6.2 Medidas internas de prevención  
6.3 Capacitación del personal y manuales de operación  
6.4 Buenas prácticas en la gestión de IQBF

**1. Marco Normativo y Enfoque SUNAT**  
**¿1.1. Qué son los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)?**

Los [**Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)**](https://orientacion.sunat.gob.pe/602-conceptos-importantes-gre-para-bienes-fiscalizados?utm_source=chatgpt.com) son aquellas sustancias y productos—además de sus subproductos y derivados—que, por sus características, pueden ser utilizados tanto en actividades legales (como minería, industria o salud) como en la fabricación de drogas ilícitas o en otras prácticas ilícitas.

La SUNAT, amparada en el **Decreto Legislativo N.º 1126** de noviembre de 2012 (y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 044‑2013‑EF), ha establecido medidas de control específicas que regulan el registro, fiscalización, transporte, comercialización y almacenamiento de estos bienes.

Este control tiene como objetivos principales:

* Prevenir el desvío de IQBF hacia la elaboración de drogas ilícitas o actividades ilícitas conexas.
* Proteger la seguridad pública, la salud y el medio ambiente.
* Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales de los usuarios en el registro y reporte de operaciones.

Asimismo, la  [**normativa**](https://orientacion.sunat.gob.pe/normas-legales-insumos-quimicos) promueve la trazabilidad desde el punto de producción, pasando por distribución y transporte, hasta su uso o disposición final, todo bajo supervisión de la SUNAT y otras entidades competentes (como la PNP, MTC y OSINERGMIN en zonas especiales).

### **1.2 Finalidad del control y regulación**

La finalidad del control y regulación de los **Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)** es establecer un marco de vigilancia efectivo que impida su desviación hacia actividades ilícitas, garantizando su uso adecuado en sectores legales como la industria, salud o minería.

El objetivo principal es prevenir el uso indebido de esos bienes en la elaboración de drogas ilícitas, explosivos u otras prácticas delictivas mediante un sistema integral de:

* **Registro** obligatorio de productores, importadores, transportistas y usuarios.
* **Fiscalización** continua por parte de la SUNAT, desde la producción o ingreso al país hasta el destino final, incluyendo [regímenes aduaneros](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28305.pdf).
* **Trazabilidad** de cada movimiento, almacenamiento y transporte de IQBF, incluso en zonas sujetas a régimen especial.

Este control contribuye también a:

* **Proteger la seguridad pública**, evitando que sustancias peligrosas queden fuera de control oficial.
* **Salvaguardar el medio ambiente**, al monitorear actividades que podrían producir derrames o contaminación accidental.
* **Fortalecer la fiscalización aduanera**, supervisando el ingreso, permanencia, traslado y salida del territorio nacional.

La SUNAT, con respaldo del Decreto Legislativo N.º 1126 y su reglamento, ejerce su autoridad coordinando esfuerzos con otras entidades como la Policía Nacional y el Ministerio de la Producción, asegurando que el control abarque todo el ciclo de vida del IQBF.

En resumen, el régimen de control y regulación está diseñado para:

* Garantizar el **uso lícito** de los IQBF.
* Establecer mecanismos de **prevención y detección** del desvío.
* Mantener la **integridad del sistema** mediante registros, reporte mensual de movimientos y controles aduaneros y policiales.
* **Proteger el bienestar social y ambiental**, al evitar riesgos inherentes al uso no supervisado de estas sustancias.

### **1.3 Decreto Legislativo N.º 1126 y sus modificatorias**

El **Decreto Legislativo N.º 1126**, publicado el 1 de noviembre de 2012, junto con su Reglamento (Decreto Supremo N.º 044‑2013‑EF), establece el régimen especial de control, registro, transporte, fiscalización y sanción de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF). Su objetivo central es prevenir el desvío de estas sustancias hacia actividades ilícitas, tales como la [elaboración de drogas ilegales o explosivos](https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/9774-decreto-supremo-n-044-2013-ef/file).

#### Alcance principal del Decreto Legislativo N.º 1126

Establece la obligación de registro de:

* **Productores, importadores, transportistas y usuarios** de IQBF.
* **Empresas** que almacenan, distribuyen o usan estas sustancias.  
  Además regula todas las etapas desde la autorización de ingreso al país, incluyendo la emisión de guías de remisión fiscal y electrónica, hasta su uso o disposición final.

#### Funciones de la SUNAT

La SUNAT es la autoridad responsable de administrar el registro, realizar control documentario, fiscalizar las operaciones (incluidos transporte, almacenaje y uso) y aplicar sanciones proporcionales. [También debe atender consultas formales en un plazo máximo de 90 días hábiles.](https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2023/12/1.-PODER-EJECUTIVO-Modifican-Decreto-Legislativo-1126.-Medidas-Control-Insumos-Quimicos-Productos-Fis.pdf)

#### Rol de la Policía Nacional del Perú

La PNP colabora con la SUNAT en las visitas y acciones de verificación cuando se detecta riesgo de desvío o delitos relacionados. La participación policial también puede incluir constatar condiciones de seguridad en los almacenes, emitir informes técnicos y apoyar en la incautación de bienes susceptibles de uso ilícito.

#### Modificaciones recientes al régimen

1. En 2022, el **Decreto Supremo N.º 182‑2022‑EF** adecuó el Reglamento del DL 1126, simplificando definiciones como “incautación” e “insumos químicos” y estableciendo nuevos procedimientos para la inmovilización de bienes y actualización de la [tabla de infracciones](https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2022/08/MODIFICAN-EL-REGLAMENTO-DEL-DECRETO-LEGISLATIVO-QUE-ESTABLECE-MEDIDAS-DE-CONTROL-EN-LOS-INSUMOS-QUIMICOS-Y-PRODUCTOS-FISCALIZADOS-MAQUINARIAS-Y-EQUIPOS.pdf).
2. En 2023, mediante un decreto legislativo especial, se actualizaron los artículos 4, 10, 11, 30, 39-A y 40 del DL 1126. Las reformas reforzaron la coordinación interinstitucional, definieron nuevas facultades para la SUNAT y la PNP, y establecieron un espacio permanente de coordinación entre entidades policiales, aduaneras y tributarias.
3. A partir de 2024, mediante el [**Decreto Supremo N.º 154‑2024‑EF**](https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2317267-2), se implementaron ajustes adicionales al reglamento, para optimizar el funcionamiento del control selectivo y modernizar las disposiciones de gestión y fiscalización.

#### Efectos clave de las modificaciones

* **Ampliación de competencias** para SUNAT y PNP sobre registro, fiscalización y control de IQBF.
* **Mejoras en procedimientos** como la inmovilización de bienes y la incautación preventiva.
* **Actualización de la tabla de infracciones**, facilitando una aplicación más flexible y proporcional de sanciones.
* **Coordinación interinstitucional fortalecida**, bajo un enfoque cooperativo permanente y especializado.

### **1.4 Normativa SUNAT aplicable (resoluciones y directivas)**

La SUNAT complementa el marco legal del Decreto Legislativo N.º 1126 y su Reglamento (D.S. N.º 044‑2013‑EF) mediante una serie de **Resoluciones de Superintendencia**, **Decretos Supremos** y lineamientos internos que precisan, actualizan o amplían la regulación del control de IQBF. Esta normativa vigente es esencial para el correcto cumplimiento por parte de los usuarios.

**Resoluciones de Superintendencia relevantes**:

* **RS N.º 173‑2013/SUNAT**: aprueba las normas relativas al **Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados**, detallando procedimientos de inscripción, modificación y cancelación. [Fuente](https://orientacion.sunat.gob.pe/normas-legales-insumos-quimicos)
* **RS N.º 162‑2019/SUNAT**: actualiza la lista de puestos de control obligatorios para el ingreso, salida y transporte de IQBF.
* **RS N.º 207‑2019/SUNAT**: modifica aspectos del registro, incluyendo requisitos y plazos para transportistas y empresas.
* **RS N.º 263‑2019/SUNAT** y subsecuentes (2020): amplían el acceso al registro para otras entidades como OSINERGMIN, Ministerio Público y Capitanías de Puerto, fortaleciendo la cooperación interinstitucional.

**Decretos Supremos que complementan la regulación**:

* **D.S. N.º 268‑2019‑EF** y **D.S. N.º 334‑2019‑EF**: definen y precisan las listas de IQBF, incluyendo subproductos y bienes de uso doméstico o artesanal, y establecen suspensión temporal de ciertos listados.
* **D.S. N.º 156‑2020‑EF**: introduce medidas excepcionales durante situaciones específicas, como la pandemia, para facilitar el ingreso de IQBF bajo control especial.

**Lineamientos internos y directivas SUNAT (2023‑2025)**:

* **Lineamientos para acciones de control selectivo (2025)**: detallan procedimientos para visitas programadas y no programadas por parte de la Intendencia Nacional de IQBF.
* **Lineamientos de fiscalización posterior aleatoria (2025)**: integran nuevas bases del Procedimiento Administrativo General para mejorar los métodos de fiscalización posterior.

**Otros instrumentos normativos aplicables**:

* **D.S. N.º 016‑2014‑EM**: regula el control de insumos químicos utilizados en zonas de minería ilegal.
* **D.S. N.º 022‑2024‑EF** y **Ley N.º 30584 (2018)**: autorizan a SUNAT a disponer bienes e incluyen sanciones administrativas específicas por incumplimientos.

Estas normativas precisan aspectos clave como:

* **Qué insumos y bienes están fiscalizados**, incluso distinguiendo entre domésticos o industriales.
* **Quién puede acceder al registro**, con inclusión de entidades colaboradoras.
* **Procedimientos para transporte**, almacenamiento, incautación, inmovilización o disposición de bienes.
* **Sanciones y causas de suspensión o baja**, incluyendo normas sobre remisión electrónica y trazabilidad.
* **Coordinación entre SUNAT y otras instituciones**, fortalecida legalmente para mejorar eficacia y control.

Este conjunto de reglas permite a los usuarios comprender sus obligaciones, evitar sanciones y responder adecuadamente ante procesos de fiscalización.

**2. Clasificación de IQBF**

### **2.1 Listado oficial SUNAT de sustancias químicas**

La SUNAT mantiene un [listado oficial actualizado](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Decreto-Supremo-268-2019-EF-Lima-Legis.pe_.pdf) de sustancias sujetas a control y fiscalización bajo el marco del Decreto Supremo N.º 268‑2019‑EF (modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1126). Este contiene dos categorías importantes:

1. **Productos controlados a nivel nacional**, aplicables en todo el territorio.
2. **Productos controlados en zonas de régimen especial**, generalmente áreas con alto riesgo de minería o cultivo ilícito.

El listado incluye sustancias como ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, acetona, tolueno, hexano, benceno, permanganato de potasio, cianuro, entre otros. Se fiscalizan también cuando están en mezclas o concentraciones específicas: por ejemplo, ácido sulfúrico en más del 10 %, permanganato de potasio arriba del 2 %, o disolventes si contienen más del 20 % de sustancias fiscalizadas.

Para cada sustancia, la SUNAT define:

* La **concentración mínima** que activa el control (ej. hipoclorito de sodio > 8 %).
* Si el control aplica al producto **puro** o también en **mezclas** y en qué casos (soluciones acuosas, disolventes, etc.).
* La obligación de registro, aun cuando la sustancia esté diluida, siempre que supere el umbral establecido.

Los listados están disponibles para descarga en la plataforma “Consulta de Productos Controlados y no Controlados” de SUNAT, y se actualizan regularmente (última revisión: 30 de mayo de 2025).

Este listado es una herramienta esencial para los usuarios, ya que determina con precisión:

* **Qué sustancias están fiscalizadas**, evitando ambigüedades al momento de comprar, almacenar o utilizar.
* **En qué condiciones** (concentración y forma) se aplica el control.
* Si una sustancia está sujeta a tratamiento especial **solo en zonas de régimen especial**, lo que obliga a tramitar permisos adicionales.

### **2.2 Diferencias entre categoría I, II y III**

En el régimen de control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), la SUNAT [clasifica](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Decreto-Supremo-268-2019-EF-Lima-Legis.pe_.pdf) las sustancias en tres categorías según su nivel de riesgo, uso potencial y alcance del control:

**Categoría I – Máximo riesgo y fiscalización estricta**  
Las sustancias clasificadas en esta categoría presentan un riesgo elevado de desvío hacia actividades ilícitas como la fabricación de drogas o explosivos. Su control implica mayor exigencia en registro, transporte, almacenamiento y trazabilidad. Ejemplos incluyen ácido clorhídrico y sulfúrico con concentraciones superiores al 10%, permanganato de potasio, cianuro, tolueno, hexano y benceno. Para todas estas sustancias, incluso en mezclas, se exige estar inscritos, emitir Guías de Remisión Electrónica, declarar mensualmente movimientos y someterse a visitas frecuentes.

**Categoría II – Riesgo medio**  
Comprende sustancias que, aunque pueden ser utilizadas legalmente en la industria y minería, presentan un riesgo moderado de ser desviadas. El control sigue siendo obligatorio, pero la SUNAT puede aplicar procedimientos más flexibles en casos específicos. En esta categoría se encuentran productos como disolventes con concentraciones menores al umbral de la categoría I, hipoclorito de sodio en concentraciones inferiores al 8%, así como otros insumos prioritarios. El registro y reporte son necesarios, aunque la fiscalización puede ser menos rígida en zonas que no son de régimen especial.

**Categoría III – Bajo riesgo y control regular**  
Incluye sustancias con bajo potencial de uso ilícito. Su inclusión en el régimen se basa en su relación con otros IQBF de mayor riesgo, pero no necesariamente están sujetas al mismo nivel de fiscalización. Se requiere registro y reporte, pero la SUNAT puede aplicar controles posteriores o aleatorios, con visitas menos frecuentes. Ejemplos: mezclas con bajo porcentaje de IQBF, ciertos detergentes o solventes domésticos en presentaciones reducidas.

**Resumen comparativo**

| **Categoría** | **Nivel de riesgo** | **Ejemplos típicos** | **Obligaciones clave** |
| --- | --- | --- | --- |
| I | Alto | Ácido clorhídrico (>10 %), tolueno, cianuro | Registro obligatorio, exportación, GRE/BF, reporte mensual, fiscalización frecuente |
| II | Medio | Disolventes menos concentrados, hipoclorito <8 % | Registro, GRE/BF, reporte mensual, fiscalización moderada |
| III | Bajo | Solventes domésticos, detergentes mezclados | Registro, reporte mensual, posible fiscalización aleatoria |

Este sistema por categorías permite a la SUNAT aplicar medidas **más proporcionales y eficientes**, enfocando sus recursos en las sustancias con mayor riesgo de ser desviadas. Para cumplir correctamente, los usuarios deben identificar la categoría correspondiente de cada IQBF que manejan, asegurarse de cumplir con los requisitos específicos (registro, GRE/BF, reportes) y estar preparados para posibles controles diferenciales según su riesgo.

### **2.3 Bienes fiscalizados vs. bienes controlados**

Dentro del régimen de IQBF, es fundamental distinguir entre **bienes fiscalizados** y **bienes controlados**, ya que aunque ambos están sujetos a supervisión, su alcance y requisitos varían de forma significativa.

#### [Bienes fiscalizados](https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/LINK%2010%20DS_268-2019-EF_8%20%281%29_0.pdf)

Se denominan así a aquellos productos químicos y sus derivados regulados por la SUNAT según el Decreto Legislativo N.º 1126 y su Reglamento. Están incluidos en la lista oficial del D.S. N.º 268‑2019‑EF y pueden ser utilizados en actividades legales o ilícitas. La SUNAT exige:

* Registro de todos los actores (productores, importadores, transportistas y usuarios).
* Mantenimiento de un **Registro de Operaciones** diario y una declaración **mensual consolidada**.
* Emisión de guías electrónicas para traslados y cumplimiento estricto de trazabilidad.
* Fiscalización continua, con visitas programadas y no programadas.  
  Estas exigencias buscan asegurar el control desde su ingreso hasta su destino final dentro del país.

#### [Bienes controlados](https://orientacion.sunat.gob.pe/21-registro-para-el-control-de-los-bienes-fiscalizados)

Se entiende por bien controlado aquel que, aunque es regulado por la SUNAT, no necesariamente figura en el listado de IQBF. Su control puede limitarse a ciertos contextos—por ejemplo, en las **zonas de régimen especial**—o cuando sean subproductos o componentes utilizados en actividades que presentan riesgo. En estos casos:

* El registro y reporte son obligatorios solo si el bien participa en actividades reguladas (transporte, almacenamiento, uso).
* La SUNAT puede realizar controles posteriores o aleatorios, pero no aplica trazabilidad obligatoria a través de guías electrónicas o reporte diario.
* En zonas críticas (como zonas de minería ilegal), los controles pueden intensificarse, aunque la sustancia no esté en la lista principal.

#### Comparación clave

| **Aspecto** | **Bien Fiscalizado** | **Bien Controlado** |
| --- | --- | --- |
| Listado oficial | Sí (D.S. 268‑2019‑EF) | No siempre; casos específicos o zonas especiales |
| Registro obligatorio | Siempre | Solo si realiza actividades reguladas |
| Guías electrónicas | Sí, para todo traslado | No en principio |
| Reporte diario y mensual | Sí | No necesariamente |
| Fiscalización permanente | Visitas y controles constantes | Exámenes puntuales o aleatorios |
| Aplicación en zonas especiales | Sí, con normativa más estricta | Control focalizado según contexto |

Esta distinción permite a los usuarios comprender mejor qué obligaciones aplican a cada sustancia según su naturaleza y uso, lo que facilita el cumplimiento normativo.

### **2.4 Sustancias de doble uso y su implicancia legal**

Las **sustancias de doble uso** son aquellas que pueden emplearse tanto en actividades **legales e industriales** (como la fabricación de detergentes, disolventes, agroquímicos o medicamentos), como en la producción de **armas químicas, explosivos o drogas ilícitas**. Esto las convierte en un foco prioritario para la regulación bajo el régimen de IQBF.

La SUNAT, en línea con estándares internacionales (Convención sobre Armas Químicas), identifica y controla estas sustancias en aduanas y puntos de revisión, y fortalece sus mecanismos de supervisión para evitar su desviación. En 2018 se emitió una resolución que refuerza la participación de SUNAT en iniciativas globales para combatir el tráfico ilícito de [estos productos](https://orientacion.sunat.gob.pe/normas-legales-insumos-quimicos).

**Implicancia legal y medidas obligatorias:**

1. [Las sustancias](https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/1430728-listado-de-insumos-quimico-y-bienes-fiscalizados-iqbf?utm_source=chatgpt.com) de doble uso están incluidas en el listado oficial del Decreto Supremo N.º 268‑2019‑EF, lo que obliga a sus usuarios a registrarse ante la SUNAT, inclusive si las adquieren en forma de mezclas o disolventes. Cualquier concentración por encima de los umbrales definidos activa el control.
2. El tráfico, transporte, almacenamiento o uso de estas sustancias requieren el cumplimiento de normas específicas de trazabilidad (Registros de Operaciones), la emisión de guías electrónicas y la presentación de reportes mensuales a la SUNAT, lo que incluye declarar pérdidas, derrames o robos.
3. En las **zonas de régimen especial** (principalmente aquellas vinculadas a minería rudimentaria o cultivos ilícitos), el control se intensifica. Cualquier sustancia considerada de doble uso puede estar sujeta a restricciones adicionales, autorizaciones y mayor vigilancia por PNP y SUNAT.
4. Los usuarios deben implementar **controles internos relevantes**: verificación de identidad del comprador, revisión de su registro en el padrón, y asegurar que la cantidad solicitada es razonable según la actividad declarada. Esto forma parte del código de conducta exigido por SUNAT.
5. El incumplimiento del régimen (ej. no registrar un producto doble uso, no reportar movimientos o no emitir guías) conlleva sanciones que pueden incluir multas, suspensión temporal del registro y, en casos graves, inmovilización de bienes.

**3. Registro y Obligaciones ante SUNAT**

### **3.1 ¿Quiénes deben registrarse? Obligación formal**

En el régimen de control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), **todas las personas naturales o jurídicas** que realicen una o más de las siguientes **actividades fiscalizadas** están obligadas a registrarse en el **Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados de la SUNAT**:

* Producción, fabricación, preparación, envasado o reenvasado de IQBF.
* Comercialización o transporte (o prestación de servicio de transporte) de IQBF.
* Almacenamiento o prestación de servicios de almacenaje de IQBF.
* Transformación o utilización de IQBF.
* Actividades relacionadas a regímenes y operaciones aduaneras (importación, exportación, tránsito, etc.) de IQBF.

Este registro es **único a nivel nacional** y abarca todo el ciclo de vida del bien: desde su ingreso o producción hasta su destino final.

#### Requisitos para registrarse

Los principales requisitos para inscribirse y mantenerse vigentes en el Registro son:

* Poseer un **RUC vigente** y no estar en condición de “no habido”.
* Los usuarios, sus representantes legales y responsables técnicos no deben tener **sentencias firmes por tráfico ilícito de drogas, minería ilegal ni delitos conexos**.
* Estos mismos sujetos no deben haber presentado documentos falsos para incorporar o mantener su inscripción.

#### Actores obligados

1. **Productores e importadores** de IQBF.
2. **Transportistas** que muevan IQBF por cuenta propia o de terceros.
3. **Almacenistas y operadores logísticos** que guarden o manipulen IQBF.
4. **Usuarios finales**: empresas o personas que consumen o utilizan IQBF.
5. Entidades vinculadas a **zonas de régimen especial**, donde el control es más estricto.

#### Vigencia y actualización

* La inscripción tiene una **vigencia de 2 años**, luego de lo cual se debe solicitar renovación.
* La renovación debe iniciarse **45 a 90 días antes** del vencimiento, y la SUNAT tiene **30 días hábiles** para resolver. Si la vigencia expira sin renovación, se debe iniciar un nuevo registro.
* Si existe algún cambio (domicilio, responsable técnico, tipo de actividades), debe presentarse **modificación o actualización**, la cual la SUNAT resuelve en un plazo de **20 días hábiles**.

#### Exclusiones o excepciones

* El comercio minorista de IQBF para uso doméstico o artesanal puede estar exceptuado del registro, siempre que se cumplan con normas específicas sobre cantidades, presentación y rotulado.
* Muestras sin valor comercial también pueden quedar fuera del régimen, según parámetros de SUNAT.

Para efecto de la inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro), los **pequeños mineros y mineros artesanales** en proceso de formalización deben cumplir con lo siguiente:

Condiciones y requisitos para la inscripción en el Registro:

Condiciones:

a) No haber adquirido la condición de no habido de acuerdo con las normas tributarias vigente

b) Contar con código de usuario y clave SOL.

c) Presentar la Solicitud de Inscripción al Registro (Formulario Q-101) y adjuntar la documentación a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 207-2014/SUNAT y norma modificatoria.

d) Realizar previamente la actualización total de la información en el RUC.

e) Permitir la realización de la inspección por personal de la SUNAT. [Fuente](https://orientacion.sunat.gob.pe/6248-campana-de-inscripcion-cianuro-y-mercurio)

### **3.2 Cómo acceder al Padrón de Usuarios**

Para [acceder](https://orientacion.sunat.gob.pe/6250-01-acceso-al-sistema-de-registro) al **Padrón de Usuarios del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (IQBF)** de la SUNAT, los participantes deben seguir estos pasos actualizados y asegurarse de contar con los requisitos previos:

Primero, ingrese al portal de la SUNAT e inicie sesión usando su número de RUC, **Usuario y Clave SOL**. Esta es la vía exclusiva para acceder a la sección de trámites relacionados con IQBF.

Una vez autenticado, seleccione la opción **“Trámites y consultas”**, luego diríjase a **“Empresas” → “Registro para el Control de Bienes Fiscalizados”** y finalmente a **“Acceso al Sistema de Registro”** o una ruta similar que corresponda al sistema de IQBF.

En el sistema verá funcionalidades para:

* **Inscripción**, si aún no está registrado.
* **Consulta del estado del registro**, para verificar vigencia, observaciones o suspensión.
* **Modificación de datos o renovación**, si corresponde por cambios o finalización de vigencia.

Además, existe una función pública para **consultar si un RUC está inscrito**, simplificando la verificación por parte de clientes o proveedores. Este acceso no requiere autenticación, pero es exclusivamente para [consulta](https://orientacion.sunat.gob.pe/6262-preguntas-frecuentes).

#### Requisitos necesarios para el acceso

* Número de **RUC activo** y empresa habilitada.
* **Usuario y Clave SOL** vinculados al RUC.
* Permisos para acceder como empresa en el módulo “Registro para el Control de Bienes Fiscalizados”.

#### Funciones disponibles

1. **Consulta del RUC inscrito**: permite ver estado, fecha de inscripción, actividades autorizadas y posibles zonas especiales asociadas.
2. **Modificación o actualización**: para reportar cambios de domicilio, giros, responsables técnicos o establecimientos.
3. **Renovación de registro**: cuando está próximo a vencer (2 años de vigencia).
4. **Inscripción de nuevos establecimientos o bienes fiscalizados**: necesario si se amplía la operación.
5. **Emisión de certificados o constancias electrónicas** del registro, necesarias en trámites aduaneros o para respaldar operaciones.

#### Verificación pública

Cualquier usuario puede utilizar el acceso público para consultar la **lista de empresas inscritas** en el padrón mediante el portal web de la SUNAT, introduciendo el número de RUC y un captcha.

### **3.3 Modificación, renovación y suspensión del registro**

En este apartado se explica cómo actuar ante cambios, vencimiento o suspensión de la inscripción en el **Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (IQBF)**.

#### Modificación o actualización del registro

Cuando se presenten cambios en la información registral — como domicilio, representantes, responsables técnicos, establecimientos, actividades o bienes — el usuario debe actualizar su registro:

* Solicitar la modificación a través del sistema en línea con su Clave SOL.
* Presentar los documentos justificativos actualizados.
* La SUNAT dispone de hasta **20 días hábiles** para aprobar o [requerir información adicional](https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/9774-decreto-supremo-n-044-2013-ef/file).

#### Renovación de la inscripción

La inscripción tiene una **vigencia de dos años**, computada desde la fecha de inscripción o renovación previa. Para mantenerla activa:

* El usuario debe solicitar la renovación **entre 45 y 90 días antes de la fecha de vencimiento**.
* Si no se renueva, el registro expira automáticamente y se debe registrar nuevamente. La SUNAT tiene un plazo de **30 días hábiles** para [resolver la solicitud](https://orientacion.sunat.gob.pe/6272-02-suspension-baja-y-cancelacion-de-la-autorizacion).

#### Suspensión del registro

La SUNAT puede [**suspender temporalmente**](https://orientacion.sunat.gob.pe/6272-02-suspension-baja-y-cancelacion-de-la-autorizacion) la inscripción ante:

* Investigaciones o procesos judiciales por delitos como tráfico ilícito de drogas en contra del usuario, socios, directores o responsables técnicos.
* Existencia de indicios razonables de desvío de bienes fiscalizados.
* Falta de acceso a fiscalización o incumplimiento grave.

Durante la suspensión:

* No pueden realizar operaciones fiscalizadas (importación, transporte, almacenamiento).
* [No pueden modificar ni renovar la inscripción](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2013/173-2013.pdf).

La SUNAT comunicará la suspensión mediante acto administrativo y, tras notificación, el usuario debe regularizar o solicitar el levantamiento.

#### Baja (cancelación) del registro

El usuario puede solicitar la baja voluntaria si ha cesado las actividades relacionadas con IQBF, siempre que no existan bienes fiscalizados en stock.  
La SUNAT también puede eliminar el registro por:

* Vencimiento sin renovación
* Condición de RUC “no habido”
* Condena firme por delitos relacionados
* Incumplimiento administrativo grave  
  La SUNAT [resolverá](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2013/173-2013.pdf) la baja en un plazo máximo de **60 días hábiles**.

#### Levantamiento de la suspensión

Si la suspensión fue por causas subsanables (por ejemplo, investigación sin sentencias o indicios aclarados), el usuario puede solicitar su levantamiento, presentando descargos y evidencias. Tras evaluación, la SUNAT restituye la inscripción. En suspensión por orden judicial, será necesario que el juez también disponga el levantamiento.

### **3.4 Declaraciones mensuales de movimientos**

Los usuarios inscritos en el **Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (IQBF)** deben llevar un registro de operaciones **diario** y presentar un reporte **mensual consolidado**, según lo exige la SUNAT:

#### Registro diario de operaciones

Cada establecimiento inscrito debe registrar, por día y por cada presentación comercial de los bienes fiscalizados, las operaciones de ingreso, egreso, uso, producción, almacenamiento y transporte.  
Esta información se registra a través de **SUNAT Operaciones en Línea** utilizando Clave SOL, y debe ser ingresada diariamente o, si surge algún impedimento técnico, antes del cierre del periodo mensual a declarar.

#### Inventario inicial

Al inscribirse o incorporar un nuevo establecimiento o bien fiscalizado, se debe declarar un inventario inicial. En caso de no contar con stock, debe registrarse como cero. El informe debe presentarse antes del cierre del primer periodo de [reporte mensual](https://orientacion.sunat.gob.pe/6257-inventario-inicial).

#### Declaración consolidada mensual (DJRO)

Al cierre de cada mes, se debe consolidar toda la información diaria y presentar una **Declaración Jurada de Registro de Operaciones (DJRO)**. Esto se hace en SUNAT Operaciones en Línea mediante la opción correspondiente, generándose un código de confirmación que valida el envío.

#### Plazos y cronograma

El reporte debe presentarse según el **cronograma mensual de obligaciones tributarias**, abarcando desde el primer día hasta las 23:59:59 del último día del mes en cuestión. No es posible declarar un mes si los meses anteriores no han sido enviados.

En caso de bajas registrales, el informe debe incluir todas las operaciones realizadas hasta la fecha de baja y puede enviarse hasta **45 días después** del cierre del periodo correspondiente.

#### Incidencias y errores

Las pérdidas, derrames, excedentes u otros eventos relevantes deben informarse como **incidencias**, dentro del registro diario o en la DJRO, a más tardar un día después de que ocurra el hecho.

Si se descubren errores, se pueden hacer **rectificaciones** antes de confirmar la DJRO. La plataforma permite editar, eliminar o agregar operaciones en el periodo vigente, y luego enviar una versión rectificada. Las rectificaciones masivas requieren un proceso de confirmación y re-procesamiento por la SUNAT.

#### Medios de envío

* **Registro web diario**, para operaciones menores o pocas transacciones.
* **Carga masiva via archivo TXT/ZIP**, conveniente para grandes volúmenes de datos (ingresos, egresos, transporte, uso, producción).

#### Consecuencias por incumplimiento

No presentar la DJRO en el plazo implica riesgo de **suspensión del registro IQBF**. Si esto ocurre varias veces en dos años, podría resultar en la **baja definitiva** del registro.

**4. Plataforma Digital y Trámites Virtuales**

### **4.1 Portal** [**emprender.sunat.gob.pe**](https://emprender.sunat.gob.pe/insumos-quimicos)

El portal **Emprender SUNAT** es la plataforma digital oficial donde los usuarios registrados pueden realizar diversos trámites relacionados con los **Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)**. Su diseño intuitivo facilita el cumplimiento de obligaciones y la gestión operativa.

Para acceder a la sección correspondiente a IQBF, el usuario debe ingresar con **RUC y Clave SOL**, luego seleccionar el apartado “Registro para el Control de Bienes Fiscalizados”. Desde allí, se puede: inscribir o actualizar datos, registrar operaciones, subir inventarios iniciales, emitir guías, renovar la inscripción y presentar declaraciones mensuales.

En la plataforma se encuentran disponibles las siguientes opciones principales:

* **Inscripción y modificación** en el registro de IQBF.
* **Registro diario de operaciones**: ingresos, egresos, traslados, usos y variaciones.
* **Declaración Jurada Mensual (DJRO)** basada en los datos recopilados.
* **Emisión de Guías de Remisión Electrónica (GRE-BF)**, ya sea por portal web o app Emprender.
* **Consulta del estado del registro**, disponibilidad de certificados y constancias.
* **Gestión de inventario inicial** y reporte de incidencias (pérdidas, derrames, robos).
* **Renovación y suspensión** de la inscripción, incluyendo alertas de vencimiento y renovación (45–90 días antes del fin de vigencia).

La plataforma permite cargar datos de forma individual o mediante archivos TXT/ZIP, lo que optimiza el proceso para empresas con gran volumen de operaciones. Las guías pueden ser emitidas directamente desde aquí o desde la aplicación móvil Emprender, usando series específicas según el canal elegido.

[El portal incluye](https://emprender.sunat.gob.pe/insumos-quimicos) además materiales de apoyo como manuales, preguntas frecuentes, ejemplos de formatos, y acceso a un chat de consultas técnicas. La herramienta es central para cumplir con las obligaciones del régimen IQBF y permite gestionar en un solo lugar todos los trámites necesarios para mantenerse en regla.

### **4.2 Registro paso a paso (con simulación)**

Este apartado guía al usuario a través del proceso detallado de inscripción o actualización en el **Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (IQBF)** desde el portal Emprender SUNAT. La descripción se basa en el funcionamiento actual del sistema digital.

Primero, el usuario ingresa con **RUC y Clave SOL** a la plataforma. En el menú principal selecciona "Registro para el Control de Bienes Fiscalizados". Allí, si aún no está registrado, debe elegir la opción **“Inscribirse”**, y si ya figura en el sistema, puede optar por **“Modificar datos”** o **“Renovar inscripción”**.

#### Inscripción inicial

1. Completar datos generales de la empresa, incluyendo RUC, razón social y representante legal.
2. Ingresar información del establecimiento (dirección, contacto) y tipo de actividad (producción, importación, transporte, almacenamiento, uso).
3. Seleccionar los bienes fiscalizados que se manipularán, indicando categorías y volumen estimado anual.
4. Adjuntar documentación: poder del representante, ficha técnica de sustancias, certificado de operación vigente.
5. Confirmar la solicitud y enviar. El sistema genera automáticamente un número de expediente para seguimiento.

#### Simulación del proceso

La plataforma permite al usuario realizar una simulación previa completando los campos sin enviar. Esto ayuda a verificar que toda la información esté correcta antes del envío formal. El sistema alerta en caso de datos faltantes o inconsistencias.

#### Modificación de datos

En caso de cambios posteriores (nuevo establecimiento, cambio de responsable técnico, adición de nuevos IQBF), el usuario debe:

1. Ingresar a “Modificar datos”.
2. Seleccionar la información a actualizar.
3. Adjuntar documentación respaldatoria.
4. Enviar para revisión.

La SUNAT tiene un máximo de **20 días hábiles** para responder. Si no hay respuesta, se considera aprobado por silencio administrativo.

#### Renovación de registro

Antes del vencimiento (entre 45 y 90 días previos), el portal habilita la opción “Renovar inscripción”. El usuario verifica y actualiza datos si es necesario, confirma y envía la solicitud. El plazo de resolución es de **30 días**.

#### Notificaciones y seguimiento

Durante todo el proceso, el sistema notifica:

* Recepción de solicitud con número de expediente.
* Observaciones solicitadas en caso de errores.
* Aprobación final, disponible para descargar constancia digital.

El usuario puede consultar el estado desde el menú correspondiente y debe conservar la constancia digital que se emite tras la aprobación.

### **4.3 Carga de archivos .txt y reportes electrónicos**

Los usuarios inscritos en el sistema de IQBF pueden registrar sus operaciones de dos maneras: manualmente desde el portal web o mediante **carga masiva de archivos .txt o comprimidos .zip**, lo cual agiliza el proceso cuando hay un volumen elevado de transacciones.

#### Formato de archivo .txt

La SUNAT establece un formato específico para los archivos planos (.txt), con campos determinados que incluyen:

* Número de RUC
* Código del bien fiscalizado según la lista oficial
* Tipo de operación (ingreso, egreso, uso, movimiento interno)
* Fecha y hora
* Cantidad y unidad de medida
* Número de guía o lote asociado (si corresponde)
* Identificación del establecimiento de origen o destino

Estos campos deben organizarse por líneas de operación, separadas por delimitadores definidos en los manuales técnicos proporcionados por SUNAT. Estos manuales están disponibles dentro del portal Emprender SUNAT y se actualizan periódicamente.

#### Instrucciones para la carga masiva

1. Extraer el manual técnico (\*.pdf o .xlsx) que describe el diseño del archivo.
2. Preparar el archivo .txt o .zip si hay varios establecimientos o meses diferentes.
3. Ingresar al portal con Clave SOL y acceder al módulo "Registro de Operaciones IQBF".
4. Seleccionar “Carga masiva” o “Importar archivo”.
5. Adjuntar el archivo generado y esperar la validación automática.

#### Validación y errores

* La plataforma realiza una validación automatizada y muestra errores como tipo de dato inválido, campos faltantes o incongruencia de cantidades.
* Si se detectan errores, el archivo se rechaza o se registra parcialmente; el usuario recibe un reporte de incidencias con los registros inválidos.
* Es necesario corregir el archivo localmente y volver a cargarlo. Cada versión reemplaza o complementa los datos anteriores, según el tipo de carga.

#### Confirmación y consolidación

* Tras una carga exitosa, el sistema muestra un resumen de registros cargados y acepta el envío.
* Estos datos se incorporan al registro diario del establecimiento y se reflejan en la Declaración Jurada Mensual (DJRO).
* El usuario puede descargar un comprobante o constancia electrónica de la carga.

#### Recomendaciones de control

* Usar plantillas recomendadas por SUNAT para evitar errores de formato.
* Realizar una carga cada vez que se completen bloques de operaciones (por ejemplo, cada 100 o 200 registros), en lugar de esperar al final de mes.
* Mantener una copia local de los archivos cargados y los reportes de errores para auditorías o inspecciones.

#### Reportes electrónicos adicionales

La plataforma también permite emitir y descargar:

* Guías de Remisión Electrónica (GRE-BF) para el transporte de IQBF.
* Constancias de registro o renovación.
* Formularios de inventario inicial y reportes de incidencias (pérdidas, derrames o robos).

Este mecanismo de carga masiva y generación de documentos facilita el cumplimiento para empresas con alto volumen operativo, asegurando que la información se procese de forma rápida, precisa y conforme a lo establecido.

### **4.4 Errores comunes y cómo evitarlos**

En la gestión de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF) a través del portal Emprender SUNAT, es habitual que surjan errores que pueden generar rechazos, observaciones o incluso sanciones. A continuación, describimos los más frecuentes y las recomendaciones para evitarlos:

#### 4.4.1. Omisiones en la carga de datos

Dejar campos en blanco, como la unidad de medida o el código del bien, impide que el archivo sea procesado.  
**Cómo evitarlo:** Utilizar plantillas oficiales y revisar cada columna antes de la carga. Configurar herramientas que detecten valores vacíos o formatos incorrectos.

#### 4.4.2. Formato incorrecto en archivos .txt

La presentación no coincide con el manual técnico (delimitadores, longitud de campos, tipos de datos), lo que genera errores frecuentes.  
**Cómo evitarlo:**

* Descargar siempre la versión vigente del manual técnico desde Emprender SUNAT.
* Emplear validaciones internas (como macros o scripts) antes de la carga.

#### 4.4.3. Descoordinación entre guías y registro de operaciones

Cuando se emiten Guías de Remisión Electrónica (GRE-BF) sin relacionarlas correctamente en el registro diario, se genera inconsistencia de volúmenes.  
**Cómo evitarlo:**

* Vincular cada GRE-BF con su operación correspondiente.
* Verificar siempre que la suma total de salidas coincida con las guías emitidas.

#### 4.4.4. Registro fuera de plazo

No registrar operaciones el mismo día o antes del cierre mensual impide que la declaración mensual sea aceptada.  
**Cómo evitarlo:**

* Establecer un calendario interno con plazos diarios.
* Hacer recordatorios automáticos o manuales.

#### 4.4.5. Error en el inventario inicial

Declarar un inventario inicial erróneo afecta toda la trazabilidad y provoca diferencias acumuladas.  
**Cómo evitarlo:**

* Realizar un conteo físico completo antes de declarar.
* Comparar cifras con el inventario anterior calibrado.

#### 4.4.6. No reportar incidentes (pérdidas, derrames, robos)

Descuidar estos eventos genera inconsistencia en los balances mensuales.  
**Cómo evitarlo:**

* Incluir cualquier incidente dentro del periodo donde ocurre.
* Mantener documentación interna de respaldo (actas, fotos, reportes).

#### 4.4.7. No rectificar errores antes del cierre

Aunque se pueden rectificar registros en el sistema, dejarlo para después del cierre impide modificarlos.  
**Cómo evitarlo:**

* Revisar el registro antes de consolidar la declaración mensual.
* Prever al menos una semana antes del cierre para correcciones.

#### 4.4.8. Olvidar renovar la inscripción a tiempo

La falta de renovación entre 45 y 90 días antes del vencimiento conlleva suspensión automática.  
**Cómo evitarlo:**

* Colocar recordatorios automáticos o en agenda tradicional.
* Verificar el estado del registro con antelación a la fecha límite.

**5. Fiscalización y Sanciones**

### **5.1 Procesos de verificación y visitas SUNAT**

La **SUNAT**, a través de su Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, lleva adelante acciones de control tanto **programadas** como **no programadas**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de IQBF.

#### Visitas programadas

* La SUNAT comunica al usuario con al menos **3 días hábiles de anticipación** sobre una visita programada para inspeccionar las instalaciones, documentación y operaciones relacionadas con los bienes fiscalizados.
* El usuario está obligado a permitir el ingreso, en su horario laboral habitual, y a facilitar todos los registros, guías, inventarios, declaraciones y constancias exigidas por la normativa.
* Las visitas pueden realizarse con presencia de representantes del Ministerio Público para certificar la legalidad del procedimiento.

#### Visitas no programadas

* La SUNAT también puede realizar fiscalizaciones sin aviso previo, con el propósito de detectar operaciones no declaradas, irregularidades o riesgo de desvío.
* El usuario debe igualmente colaborar y presentar documentación, así como permitir la toma de muestras de productos si se considera necesario.

#### Facultades durante la visita

Durante estas inspecciones, la SUNAT puede:

* Exigir la exhibición de libros contables, registros, guías electrónicas y documentación relacionada.
* Verificar físicamente los bienes, cotejarlos con el registro electrónico (stock teórico vs. físico).
* Extraer muestras para confirmar identidad o concentración de sustancias.
* Inmovilizar bienes sospechosos de uso irregular, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N.º 1126 y su Reglamento.

#### Actas y resultados

* Al finalizar la visita, se elabora un **acta de inspección** donde se consignan hallazgos, observaciones y medidas adoptadas.
* Si se detectan infracciones, se inicia el procedimiento administrativo correspondiente, que puede incluir sanciones, multa o suspensión del registro. En casos graves, el registro puede suspenderse de inmediato.

#### Coordinación interinstitucional

* La SUNAT coordina acciones con la **Policía Nacional**, **Ministerio Público**, **SUCAMEC**, entre otros, especialmente cuando hay riesgo de uso ilícito o se requiere [asistencia técnica](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28305.pdf).
* En zonas de régimen especial, la fiscalización se intensifica, con controles adicionales y más rigurosos sobre el transporte y uso de las sustancias.

### **5.2 Infracciones, multas y suspensión del padrón**

La SUNAT ha establecido una **Tabla de Infracciones** derivada del Decreto Supremo que complementa el Decreto Legislativo N.º 1126, la cual contiene una serie de medidas administrativas para sancionar el incumplimiento de las obligaciones en el régimen IQBF.

#### Infracciones más frecuentes y sanciones

* **Realizar actividades fiscalizadas sin inscripción vigente** en el padrón, como producción, transporte o almacenamiento de IQBF: conlleva sanción por incautación de los bienes [fiscalizados en infracción](https://mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/18669-decreto-supremo-n-287-2018-ef/file).
* **Omitir el registro diario o llevarlo con retraso**, incumplimiento del registro de operaciones: multa de 3 UIT.
* **No informar pérdidas, robos, derrames, excedentes o desmedros** dentro del día hábil siguiente a ocurridos: multa de [5 UIT](https://faolex.fao.org/docs/pdf/per144122.pdf).
* **Transportar IQBF con un conductor no inscrito** en el registro o con medios de transporte no habilitados: multa de [5 UIT](https://faolex.fao.org/docs/pdf/per144122.pdf) y potencial incautación del medio.
* **No presentar o exhibir documentación requerida** como inventarios, guías, registros: multa de [3 UIT](https://faolex.fao.org/docs/pdf/per144122.pdf).
* **Modificar información registrada más de una vez** sin justificación: multa de 3 UIT.

Además, hay múltiples infracciones que pueden acarrear [**incautación inmediata de bienes fiscalizados**](https://gestop.pe/wp-content/uploads/2012/11/D.L-1126.pdf) o suspensión de actividades.

#### Procedimiento sancionador

La SUNAT inicia un procedimiento sancionador cuando detecta infracciones durante una fiscalización o tramite un informe técnico. Se elabora un **acta de incautación** o de requerimiento, y el infractor puede presentar descargos. Luego, la autoridad emite una resolución sancionadora.

#### Suspensión del padrón

La SUNAT puede **suspender temporalmente** el registro si hay infracciones reiteradas o graves (por ejemplo, reiterada omisión de declaración o transporte irregular). Durante la suspensión el usuario no puede realizar operaciones con IQBF. Para restablecerlo, debe subsanar los incumplimientos y presentar descargos que serán evaluados .

#### Baja definitiva del registro

La suspensión persistente o las infracciones graves — como operar sin registro —pueden llevar a la **cancelación definitiva del registro**. En estos casos, para volver a operar, el usuario debe realizar un nuevo registro.

### **5.3 ¿Qué hacer ante una fiscalización o medida cautelar?**

Cuando la SUNAT realiza una fiscalización o impone una medida cautelar —como inmovilización de bienes o suspensión temporal del registro—, los usuarios deben actuar con diligencia y conocimiento de los procedimientos legales para proteger sus derechos y restablecer su operatividad.

#### 5.3.1. Recepción del acta

Al inicio de una fiscalización, el inspector elabora un **acta de verificación o de inspección** que documenta los hallazgos. Este documento debe ser entregado al representante legal del establecimiento.  
Se recomienda que el usuario revise cuidadosamente el acta, identifique los puntos señalados y firme, dejando constancia en su copia.

#### 5.3.2. Conservación de respaldo documental

Es fundamental contar con archivos ordenados y completos: inventarios, registros diarios, guías electrónicas, DJRO, reportes de incidencias, actas anteriores y correspondencia con SUNAT.  
Tener esta documentación organizada facilita responder a cualquier observación y demostrar el cumplimiento de obligaciones.

#### 5.3.3. Presentación de descargos

Tras recibir el acta y/o medida cautelar, el usuario cuenta con un plazo de **10 días hábiles** para presentar descargos ante la SUNAT. Este escrito debe incluir:

* Argumentos claros sobre el cumplimiento normativo.
* Copias de la documentación respaldatoria pertinente (guías, registros, inventarios).
* Justificaciones, cuando corresponda, de los hechos señalados en el acta.

#### 5.3.4. Solicitud de levantamiento de medida cautelar

Si se ha inmovilizado bienes o suspendido el registro, el usuario puede solicitar el levantamiento provisional o definitivo, adjuntando los descargos y evidencia que demuestre que las operaciones están en orden o que los bienes no representan riesgo.  
La SUNAT evaluará en un plazo razonable y podrá levantar la medida si los argumentos son válidos.

#### 5.3.5. Evaluación de la resolución

Luego de presentar descargos, la SUNAT emite una **resolución** que puede:

* **Desestimar la medida** y levantar sanciones.
* **Confirmar la medida** y aplicar multa, suspensión o incautación.
* **Dictar observaciones y establecer plazos para corregir**, sin sanción inmediata.

#### 5.3.6. Recursos y vías de impugnación

Si el usuario no está de acuerdo con la resolución, tiene derecho a interponer recursos administrativos:

* **Recurso de reconsideración** ante la misma SUNAT.
* **Recurso de apelación** ante el Tribunal Fiscal.
* Finalmente, puede acudir a la **vía contenciosa-administrativa** ante el Poder Judicial.

#### 5.3.7. Recomendaciones operativas

* Actuar de forma inmediata: los plazos son perentorios y su incumplimiento puede derivar en medidas adicionales.
* Mantener contacto formal con SUNAT para solicitar aclaraciones o prórrogas.
* Documentar todas las comunicaciones: correos, notificaciones, emails, llamadas.
* Contar con asesoría legal o tributaria especializada en IQBF para elaborar descargos adecuados.
* Implementar mejoras preventivas en los procesos internos a partir de las observaciones recibidas.

### **5.4 Medidas preventivas y recomendaciones**

Para reducir riesgos y cumplir con el régimen de IQBF, las empresas y usuarios deben implementar medidas preventivas sólidas, que promuevan el cumplimiento normativo y minimicen la exposición a sanciones o fiscalizaciones.

#### 1. Implementación de protocolos internos

Establecer procedimientos documentados para la recepción, almacenamiento, manejo y transporte de IQBF, incluyendo:

* Registro de entrada y salida.
* Uso de áreas exclusivas bien identificadas.
* Revisión diaria de existencias.

#### 2. Capacitación permanente del personal

Asegurar que el equipo conozca la normativa vigente y opera según procesos internos. Capacitar sobre:

* Requisitos legales del registro.
* Uso de guías electrónicas.
* Reporte de incidentes (derrames, pérdidas, robos).  
  Actualizar esta formación al menos una vez al año y registrar su ejecución como evidencia.

#### 3. Control de proveedores y clientes

Validar que los proveedores y clientes estén inscritos en el padrón. Rechazar operaciones con actores sin registro o en situación irregular. Mantener registros de estas verificaciones para justificar decisiones ante SUNAT.

#### 4. Auditorías internas periódicas

Realizar revisiones internas trimestrales o semestrales que permitan detectar:

* Discrepancias entre stock físico y contable.
* Guías no vinculadas a movimientos.
* Declaraciones no presentadas.  
  Corregir estas inconsistencias inmediatamente para evitar errores acumulados.

#### 5. Uso de sistemas informáticos confiables

Contar con software o plantillas aprobadas para registrar operaciones. Implementar controles electrónicos que eviten errores de formato, omisiones o duplicados antes de presentar archivos a SUNAT.

#### 6. Organización de la documentación

Mantener un repositorio ordenado con:

* Inventario inicial y reportes mensuales.
* Guías electrónicas emitidas.
* Actas, descargos y comunicaciones con SUNAT.
* Evidencia de capacitación.  
  Generar respaldos en soporte digital y físico, según requerimientos.

#### 7. Preparación ante inspecciones

Elaborar un protocolo interno para visitas SUNAT, que incluya:

* Personal responsable de atención.
* Documentación organizada.
* Guías de conducta durante la fiscalización (revisar actas antes de firmar).  
  Tener nombrado a un responsable técnico y facilitar contacto directo con asesor legal si es necesario.

#### 8. Monitoreo de actualizaciones normativas

Designar a una persona o área responsable de revisar modificaciones legales o técnicas relativas a IQBF. Suscribirse a boletines SUNAT, acudir a sesiones informativas y ajustar protocolos conforme a cambios regulatorios.

#### 9. Relaciones con entidades colaboradoras

Establecer canales de comunicación con instituciones como Policía Nacional, SUCAMEC o autoridades locales. Informarles sobre actividades relevantes y demostrar compromiso con el control institucional, lo que favorece la gestión en caso de fiscalizaciones coordinadas.

#### 10. Revisión anual de riesgos

Realizar una evaluación anual de riesgos por sustancia, operativa o de zonas geográficas. Determinar niveles de exposición, diseñar planes de contingencia y actualizar protocolos según resultados.

**6. Prevención del Desvío**

### **6.1 ¿Qué es el desvío y por qué se fiscaliza?**

El **desvío** de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF) se refiere a la utilización, destino o comercialización de estas sustancias fuera del marco legal establecido, cuando son redirigidas hacia actividades ilícitas, como la fabricación de drogas ilegales, explosivos o su comercio no autorizado.

La SUNAT fiscaliza activamente para prevenir el desvío por diversas razones:

**Riesgo para la seguridad y salud pública**  
El uso indebido de IQBF puede ocasionar graves daños, incluidas explosiones, intoxicaciones, contaminación ambiental o acceso a drogas ilícitas.

**Compromiso con estándares internacionales**  
Perú está sujeto a tratados globales que exigen control de sustancias de doble uso, para prevenir su abuso con fines bélicos o terroristas. La SUNAT integra estos estándares para garantizar transparencia en la cadena de comercialización.

**Protección ambiental**  
El desvío puede generar contaminación si estas sustancias son manipuladas o eliminadas sin control técnico, lo que provoca derrames o residuos tóxicos.

**Integridad del sistema tributario y aduanero**  
Cuando IQBF se desvían por medios ilícitos, se evaden impuestos, se evade el control aduanero y se perjudica la economía formal. El control asegura trazabilidad desde el origen hasta el destino final.

**Responsabilidad solidaria de los operadores**  
Tanto productores, importadores, transportistas, almacenistas como usuarios son responsables de garantizar que las sustancias no se desvíen del circuito legal. La SUNAT regula esta responsabilidad para prevenir comportamientos negligentes o encubridores.

En el curso, se profundizará cómo se produce el desvío (por ejemplo, mezclas no declaradas, transportes informales), factores que lo propician (falta de controles internos, zonas de alto riesgo) y las herramientas disponibles (registros, trazabilidad, fiscalización electrónica) para prevenirlo.

Aplicar controles preventivos no solo evita sanciones, sino que garantiza una operación sostenible y responsable frente al Estado, la sociedad y el medio ambiente.

### **6.2 Medidas internas de prevención**

Para reforzar el cumplimiento de las obligaciones en el régimen de IQBF y prevenir el desvío, es fundamental implementar una serie de **medidas internas de prevención** dentro de las organizaciones:

Primero, adoptar un [**Código de Conducta**](https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/C%C3%B3digo%20de%20Conducta_1.pdf) claro que defina responsabilidades de producción, almacenamiento, transporte y uso de IQBF. Esto incluye establecer canales de comunicación con la SUNAT para reportar irregularidades mediante registros y procedimientos internos acordados.

La **capacitación periódica** del personal es esencial: todos los involucrados deben conocer la normativa, los procedimientos de registro, emisión de guías, gestión de incidentes, y protocolos ante inspecciones. La formación debe renovarse al menos una vez al año.

Los **controles de proveedores y clientes** deben incluir verificación de registro activo en el Padrón de Usuarios IQBF. Evitar transacciones con actores no registrados reduce significativamente el riesgo de involucrarse en operaciones ilegales.

Otra medida clave es la realización de **auditorías internas frecuentes** (trimestrales o semestrales), destinadas a detectar inconsistencias entre inventario físico y contable, guías no vinculadas, operaciones no declaradas o descuadres en stock.

La **infraestructura física de almacenamiento** debe cumplir con estándares de seguridad: instalaciones segregadas, rotulado adecuado, dispositivos antimanipulación y control de acceso, según la SUNAT .

Para empresas con operaciones significativas, la **gestión electrónica confiable** es imprescindible. Hay que usar los formatos oficiales de SUNAT, realizar pruebas de carga de archivos .txt o manejo de guías electrónicas, y validar previamente la sintaxis para evitar fallos en el sistema.

Mantener una **documentación organizada** agiliza respuestas frente a requerimientos: registros diarios, DJRO mensuales, guías, actas de inspección, descargos, correspondencia con SUNAT, informes de capacitación, etc.

Igualmente importante es implementar un **plan interno de preparación para fiscalizaciones**, que incluya identificación de responsables, protocolos al recibir visitas, revisión previa de actas antes de firmar, y preparación de respuestas.

Finalmente, es indispensable establecer una persona o área encargada de **monitorizar actualizaciones normativas** de SUNAT, y asegurar una **revisión anual de riesgos** que permita evaluar el riesgo por sustancias, actividades y zonas geográficas, y ajustarse ante cambios sectoriales.

### **6.3 Capacitación del personal y manuales de operación**

La capacitación del personal y la elaboración de manuales de operación son pilares fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones en el régimen de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF). Una organización que maneja estas sustancias debe asegurarse de que todos los trabajadores involucrados en su recepción, almacenamiento, transporte, uso o comercialización estén debidamente entrenados, informados y comprometidos con los procedimientos establecidos.

**Capacitación continua y documentada**  
Toda empresa sujeta al control de IQBF debe implementar un programa de capacitación continua que abarque aspectos legales, técnicos y operativos relacionados con la normativa vigente, especialmente el Decreto Legislativo N.º 1126, las resoluciones de SUNAT y otras normas complementarias.  
Esta formación debe incluir temas como:

* Identificación y clasificación de sustancias fiscalizadas.
* Procedimientos de ingreso y salida de almacenes.
* Emisión de guías electrónicas de transporte.
* Llenado de registros y reportes mensuales (DJRO).
* Actuación ante inspecciones o medidas cautelares.

Se recomienda que esta capacitación se imparta al menos una vez al año o cada vez que se incorpore personal nuevo. Todos los eventos formativos deben quedar registrados mediante listas de asistencia, materiales entregados y evaluaciones de comprensión.

**Manual de operaciones internas**  
El manual de operaciones es un documento clave que recoge todos los procedimientos, controles y responsabilidades en la gestión de IQBF dentro de la empresa. Este debe estar disponible en versión física y/o digital para el personal autorizado, y ser revisado periódicamente.

Un manual bien estructurado debe incluir:

* Objetivos y alcances del sistema interno de control.
* Organigrama funcional con responsables designados.
* Procedimientos detallados para cada etapa: adquisición, almacenaje, transporte, uso y disposición de los insumos.
* Formatos internos y ejemplos de reportes.
* Instrucciones específicas para el uso de plataformas como el portal emprender.sunat.gob.pe.
* Protocolos de respuesta ante emergencias, pérdida, robo o derrame de sustancias fiscalizadas.

**Importancia del enfoque preventivo y la responsabilidad compartida**  
La capacitación no debe verse como un simple trámite, sino como una herramienta para fortalecer la cultura del cumplimiento. El personal bien entrenado puede identificar señales de desvío, errores en el llenado de registros o vulnerabilidades en los procesos, contribuyendo activamente a su corrección.

Además, tanto la dirección como los mandos intermedios deben liderar con el ejemplo, promoviendo una actitud proactiva, ordenada y transparente en todas las operaciones relacionadas con IQBF.

### **6.4 Buenas prácticas en la gestión de IQBF**

Para asegurar una gestión responsable y eficaz de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), es fundamental implementar **buenas prácticas operativas**, alineadas con las recomendaciones de la SUNAT y estándares internacionales. A continuación, se detallan las principales:

**Código de Conducta y designación de responsables**  
La empresa debe contar con un [**Código de Conducta**](https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/codigo_conducta_usuario-IQBF_2.pdf) aprobado internamente, que asigne un Director Responsable —y un suplente— para la supervisión del cumplimiento del régimen IQBF. Ese código debe incluir compromisos formales con la SUNAT, canales de denuncia internos y mecanismos de comunicación con autoridades fiscalizadoras.

**Identificación y verificación de actores**  
Antes de realizar una operación, se debe verificar que proveedores, transportistas y clientes estén inscritos y habilitados en el Registro de Bienes Fiscalizados. Se recomienda consultar el padrón público para evitar involucrarse con actores no autorizados.

**Registro y documentación de transacciones**  
Cada operación relacionada con IQBF debe registrarse y conservarse con respaldo documental. Esto incluye guías de remisión electrónica, registros diarios, reportes mensuales, inventario inicial e incidencias (derrames, pérdidas, robos).

**Cooperación activa con SUNAT y entidades competentes**  
La empresa debe facilitar visitas, auditorías y requerimientos, colaborando con SUNAT, Policía Nacional, Ministerio Público y otras instituciones. Se recomienda participar proactivamente en actividades de coordinación.

**Vigilancia interna permanente**  
Realizar monitoreo voluntario continuo mediante revisiones periódicas, auditorías internas y comparaciones entre inventario físico y digital. Así se detectan y corrigen oportunamente desviaciones, reforzando la trazabilidad del IQBF.

**Capacitación y provisionamiento de herramientas**  
Es prioritario proporcionar capacitación anual al personal involucrado y dotarlo de herramientas adecuadas para identificar, registrar y gestionar IQBF. El personal debe conocer procedimientos, formatos y canales de consulta.

**Protocolos de comunicación y reporte de irregularidades**  
Implementar canales formales para reportar a la SUNAT operaciones inusuales o sospechosas. También se deben documentar todas las comunicaciones oficiales, tanto internas como externas, relacionadas con IQBF.

**Sistematización de la gestión**  
Contar con sistemas, plantillas y software compatibles con los formatos de SUNAT (por ejemplo, para carga TXT o generación de guías electrónicas) para asegurar precisión y reducir errores.

**Uso de evidencia documentada**  
Preservar todos los documentos generados internamente: actas, constancias, reportes, certificados y formatos que evidencian el cumplimiento continuo del régimen.

*Este curso ha sido desarrollado por* ***INFOSET*** *con el objetivo de proporcionar a los trabajadores, técnicos y profesionales del sector industrial y comercial en el Perú los conocimientos necesarios para cumplir con la normativa vigente relacionada con los* ***Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF)****, y fortalecer una gestión responsable, legal y segura de estas sustancias.*

*Creemos firmemente que el manejo adecuado de los IQBF no es solo una obligación legal, sino una responsabilidad clave para garantizar la trazabilidad, la seguridad pública y la sostenibilidad de las actividades productivas y logísticas en el país.*

*Este curso busca acercar la normativa, los procedimientos y las herramientas de SUNAT al día a día del usuario: desde la inscripción en el padrón, la declaración mensual de movimientos, hasta la prevención del desvío y la preparación ante fiscalizaciones. Todo explicado en un lenguaje claro, sin tecnicismos innecesarios, y orientado a la aplicación práctica.*

*Es fundamental que los participantes no solo comprendan la normativa, sino que la integren en sus procesos operativos, promoviendo una cultura empresarial más ordenada, transparente y colaborativa con las autoridades de control. La gestión eficiente de los IQBF requiere no solo plataformas digitales, sino personas bien capacitadas y comprometidas con el cumplimiento.*

*La difusión de este contenido está permitida siempre que se mantenga el reconocimiento a INFOSET como entidad autora. Compartir este conocimiento es parte de nuestra misión: democratizar el acceso a información técnica y regulatoria, especialmente en sectores donde aún existen brechas de cumplimiento o desconocimiento.*

*Agradecemos a cada participante por su interés, tiempo y voluntad de profesionalizarse. Con cada persona que comprende mejor sus responsabilidades en torno a los IQBF, el país fortalece su lucha contra el desvío, mejora la seguridad nacional y avanza hacia una economía más formal, transparente y sostenible.*

*Administración de INFOSET*